

RESOLUCIÓN DE 30 DE OCTUBRE DE 2018 DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL PARA PUESTOS DE TÉCNICO, ADSCRITOS A LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD Y PROMOCIÓN ALIMENTARIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN.

El Director General, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 18.2 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, y 12.2 del Reglamento aprobado por Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, resuelve convocar las bases para la constitución de una bolsa de empleo de puestos de trabajo de carácter temporal correspondientes a la categoría de Técnico, adscritos a la Subdirección de Calidad y Promoción Alimentaria del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

PUESTO DE TRABAJO

CATEGORIA: Técnico
PUESTO: Técnico, nivel 6
RETIBUCIÓN: 26.236,14 € (retribución bruta anual)
CENTRO DE TRABAJO: Valladolid (Finca Zamadueñas, Ctra. Burgos, km. 119)

PERFIL: **Técnicos de comunicación del Sector Público.**

La presente convocatoria pretende la selección de candidatos para incorporar, cuando sea necesario, a la Subdirección de Calidad y Promoción Alimentaria, Técnicos con experiencia en comunicación en el ámbito del sector público, con objeto de diseñar, implantar o ejecutar los planes o sistemas de comunicación para la promoción y control de los productos agroalimentarios de calidad diferenciada de Castilla y León, desde el ámbito institucional.

Las tareas esenciales serán la implementación y gestión de la comunicación con los interlocutores del sector agroalimentario y medios de comunicación "online y offline", la captación de nichos de difusión y la comunicación en eventos y campañas. Deberán apoyar el diseño de comunicación institucional de los productos, marcas y organización, fomentar el uso de nuevos canales de comunicación entre los interlocutores del sector o canalizar la información nacional e internacional de interés para el sector.

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

- a) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente. A estos efectos se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario, el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier Título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación

- b) Experiencia laboral de dos años en puestos de trabajo de la misma categoría o similar en gabinetes o unidades de prensa o de relaciones con medios de comunicación en el Sector Público, u otras unidades de comunicación institucional.
- c) Estar en posesión y tener vigente el permiso de conducir, categoría B.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

- 1.1. La naturaleza del contrato que suscribirán los aspirantes que se incorporen al Instituto será laboral de carácter temporal.
- 1.2. La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, y el horario será el establecido en el centro de trabajo.
- 1.3. El desempeño del puesto de trabajo quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Requisitos Generales de los aspirantes

- 2.1. Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir además de los establecidos específicamente para el puesto, los requisitos generales de acceso al empleo público y en particular:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrá participar el cónyuge, ascendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España

Podrán asimismo participar, quienes no estando incluidos en los dos párrafos anteriores, tengan autorizada la permanencia en España o sean titulares del correspondiente permiso de trabajo y residencia, de conformidad con la normativa vigente de extranjería

- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones

similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- 2.2. Los requisitos generales establecidos en esta base, así como los específicos establecidos en esta Convocatoria, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la firma del correspondiente contrato.

3. Solicitudes

- 3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia, en el modelo que se adjunta, dirigida al Ilmo. Sr. Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. **La solicitud deberá reflejar todos los documentos que aporta, ordenados y numerados, reflejándose esa misma numeración en cada uno de dichos documentos.** A la solicitud se acompañará:

- **Curriculum Vitae** (donde el solicitante expondrá de forma detallada las funciones realizadas y los tiempos desarrollados relativos a su experiencia y a los méritos sobre los que pretende su valoración).
- **La documentación acreditativa de los requisitos específicos:** titulación, requisito de experiencia mínima y carnet de conducir. El requisito de experiencia profesional se acreditará según lo dispuesto en la Base 4.1 para acreditación de los méritos de la Segunda fase.
- Aquellos **aspirantes extranjeros** que se encuentren incluidos en el párrafo 3º de la Base 2.1.a deberán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo.
- **La documentación acreditativa de los méritos** alegados por el aspirante, según se establece en la Base 4.1.

La citada documentación acreditativa se presentará mediante fotocopia (**no es necesario la compulsión ni los documentos originales**). Aquellos aspirantes que formen parte de la bolsa de empleo y sean llamados en virtud de la misma deberán presentar la citada documentación mediante originales o fotocopias compulsadas como requisito previo para formalizar su contrato

- 3.2. La instancia de participación y la documentación aportada no podrá ser subsanada posteriormente por los aspirantes, una vez finalizado el plazo de presentación.
- 3.3. **Las solicitudes se presentarán hasta el día 14 de noviembre de 2018, inclusive,** en el Registro del Instituto, sito en la Ctra. de Burgos Km. 119, 47071-Valladolid (Finca Zamadueñas), o en cualquiera de las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o en cualquiera de los centros oficiales a los que se refiere y en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse en las oficinas de correos, deberá hacerse en sobre abierto para que puedan ser selladas antes de ser certificadas.

Art 16.4 de la Ley 39/2015. Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- a. En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.*
- b. En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.*
- c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.*
- d. En las oficinas de asistencia en materia de registros*

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será improrrogable en todo caso, aun en el supuesto de ser inhábil en el municipio o Comunidad Autónoma en que residiese el aspirante.

4. Sistema de selección

4.1. El sistema de selección será el concurso de méritos, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Experiencia laboral adicional a la exigida en el requisito b), en puestos de trabajo de categoría idéntica o similar en gabinetes o unidades de prensa o de relaciones con medios de comunicación en el Sector Público, u otras unidades de comunicación institucional pública.

La puntuación máxima en este mérito a) será de 7 puntos.

- b) Experiencia laboral en puestos de trabajo de categoría idéntica o similar al puesto objeto de la convocatoria en unidades o áreas de comunicación en el sector privado.

La puntuación máxima en este mérito b) será de 2 puntos.

- c) Desarrollo de los puestos de trabajo valorados en los méritos a) y b), en calidad de responsable de las unidades o áreas citadas.

La puntuación máxima en este mérito c) será de 1 puntos.

Para determinar la mejor idoneidad de los candidatos al puesto en relación con los méritos alegados y el perfil del mismo, podrá realizarse una entrevista que versará sobre los méritos alegados por los candidatos. La calificación de la entrevista será de 0 a 2 puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la valoración de méritos, y en su caso, adicionando la puntuación obtenida en la entrevista.

4.2. La acreditación de la experiencia profesional, tanto del **requisito b) como de los méritos a), b) y c)** se efectuará mediante la presentación de contratos de trabajo a los efectos de comprobar la categoría profesional, acompañados de informe de vida laboral, para la comprobación de periodos (ambos documentos imprescindibles) acompañado de otros documentos o certificaciones que reflejen las **funciones** realizadas, si no se detallan en el contrato. Los servicios prestados

en la Administración pública podrán acreditarse también mediante nombramiento y/o certificación emitida al efecto por el órgano competente y comprensiva del tiempo y tareas desarrolladas si se trata de servicios prestados en la Administración Pública, acompañando en todo caso el informe de vida laboral.

La falta de acreditación documental expresa con lo especificado en el requisito b) y en los méritos a), b) y c) supondrá la no valoración de esos periodos de experiencia.

Los méritos irán referidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

5. Elaboración de las listas.

- 5.1. De acuerdo con la puntuación total obtenida por cada aspirante, se elaborará por la Comisión de Selección una lista, que se elevará al Director General del Instituto para su aprobación.
- 5.2. El orden de prelación de los aspirantes que constituyan la lista se conformará en virtud de la puntuación obtenida en el proceso selectivo. En caso de empate se establecerá la preferencia del aspirante que haya obtenido mejor resultado en la valoración de los méritos a), b) y c) por este orden y en último lugar por la puntuación obtenida en la entrevista, si la hubiera; si persistiese el empate, el orden se establecerá alfabéticamente (en este supuesto se iniciará por la letra "V", por ser la última publicada, para la actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Junta de Castilla y León).
- 5.3. Tal y como se dispone en la Resolución de la Directora General del Instituto Tecnológico Agrario de 1 de agosto de 2017, cada aspirante sólo podrá estar inscrito en la bolsa de empleo de un solo tipo de puesto de trabajo. Cuando un aspirante acceda a una segunda o sucesivas bolsas de empleo dispondrán de un plazo de 72 horas desde la publicación de cada una de ellas para solicitar la baja en todas las bolsas excepto en la que desee permanecer en activo. Caso de no comunicar dicha circunstancia, el órgano gestor de las bolsas de empleo procederá a dar de baja al aspirante en todas las bolsas excepto en la última a la que haya accedido.

6. Comisión de Selección:

La Comisión de Selección será nombrada por el Director General del Instituto Tecnológico Agrario.

La Comisión de Selección, con el fin de poder decidir de forma más objetiva, podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estime oportuno para que intervengan en las pruebas del proceso de selección, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

7. Vigencia de la bolsa y normas de gestión.

La bolsa de empleo se regirá por las normas establecidas en la Resolución de la Directora General del Instituto Tecnológico Agrario de 1 de agosto de 2017.

8. Comunicación:

La Comisión de Selección podrá valerse de cualquier medio para su comunicación con los aspirantes, debiendo en cualquier caso hacer públicos los acuerdos de carácter general que afecten a citaciones para la realización de pruebas y/o entrevistas en los tablones del Instituto, Consejería de Agricultura y Ganadería, en las Oficinas de Información de la Junta de Castilla y León y en la página web del Instituto (<http://www.itacyl.es>)

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Instituto Tecnológico Agrario, Ctra. de Burgos Km. 119, 47071 Valladolid.

Teléfono de consultas: 983/ 410494

9. Publicación de datos de carácter personal

La publicación de los acuerdos de la Comisión de Selección que contuviesen datos de carácter personal de los participantes en el proceso selectivo se identificarán mediante su nombre y apellidos, añadiendo las cuatro últimas cifras numéricas del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Contra la presente Convocatoria, los interesados podrán presentar demanda ante la vía judicial laboral, Juzgado de lo Social de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en la página web del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.4, 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN



Fdo. Jorge Llorente Cachorro